



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0131/2017
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Autorización: ASEA-FIE16006C/AG0117

Recibi Original

Nombre y firma persona física. Art. 113 fracción I LFTAiP y 116 primer párrafo LGTAIP.

01/02/17

ANDRÉS BRÜGMANN BALMASEDA
REPRESENTANTE LEGAL
FIELDWOOD ENERGY E&P MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio, número telefónico y correo electrónico del representante legal. Art. 113 fracción I LFTAiP y 116 primer párrafo LGTAIP.

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número FWEE&P-059/2016 y sus anexos de fecha 1º de diciembre de 2016, ingresados el día 5 del mismo mes y año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa FIELDWOOD ENERGY E&P MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (REGULADO), solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado Área Contractual 4: Ichalkil 2DL y Pokoch IDL (PROYECTO), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el contrato No. CNH-R01-L02-A4/2015 (CONTRATO) de fecha 7 de enero de 2016, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el REGULADO, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 7 de enero de 2016, se llevó a cabo la firma del CONTRATO para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (COMISIÓN) y el REGULADO, para el PROYECTO.
3. Que el 13 de mayo de 2016, la AGENCIA publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican".
4. Que el 31 de octubre de 2016, la AGENCIA asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-FIE16006C al REGULADO y el 1º de noviembre de ese mismo año la AGENCIA entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
5. Que para obtener la Autorización del Sistema de Administración, el REGULADO debe presentar los documentos e información que indica el artículo 17 de los LINEAMIENTOS en relación con el trámite ASEA-00-022. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Handwritten marks and initials on the right margin.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0131/2017
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. Que mediante escrito FWEE&P-059/2016 de fecha 1° de diciembre de 2016, recibido en la **AGENCIA** el 5 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
7. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0847/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentará documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en la misma fecha.
8. Que mediante escrito FWEE&P-003/2017 de fecha 9 de enero de 2017, ingresado en la **AGENCIA** el 10 del mismo mes y año, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGOI/0847/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016.
9. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0064/2017 de fecha 13 de enero de 2017, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración.
10. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0075/2017 de fecha 17 de enero de 2017, y notificado el 20 del mismo mes y año, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información y documentación que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración, concediéndole al **REGULADO** un término no mayor a treinta días hábiles para la atención de dichas observaciones.
11. Que mediante escrito FWEE&P-006/2017 de fecha 23 de enero de 2017, ingresado a la **AGENCIA** el día 24 del mismo mes y año, el **REGULADO**, presentó información para subsanar las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0075/2017 de fecha 17 de enero de 2017.
12. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el artículo 30 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y;

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos, a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **PROYECTO** se ubica dentro del área contractual número 4, localizada en aguas someras de la plataforma marina en la provincia petrolera denominada Cuencas del Sureste, a una distancia entre 40 y 50 km de la línea fronteriza entre las Costas de Tabasco y Campeche y en tirantes de agua de 35 a 45 m de profundidad. Geológicamente se encuentra en la Cuenca del Pilar-Reforma-Akal, esta área abarca 58 km² e incluye dos campos: Ichalkil y Pokoch.



Página 2 de 9

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0131/2017
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- III. Que las actividades que desarrollará el **REGULADO**, consisten en la perforación de un pozo delimitador en cada campo, Ichalkil-2DL y Pokoch-1DL, cada uno con su correspondiente programa de reproceso de información geofísica y pruebas de producción de alcance extendido.
- IV. Que el Plan de Evaluación aprobado por la **COMISIÓN**, comprende el objetivo general de establecer la existencia de Reservas Probadas más Probables de Aceite y Gas en el Área contractual, que sustenten el desarrollo comercialmente viable de los campos Ichalkil y Pokoch.
- V. Que las actividades a ser desarrolladas por el **REGULADO** durante el período de evaluación incluyen: reprocesamiento sísmico, estudio de facies sedimentarias (JSK), estudio de Fracturas Naturales (K), estudio geofísico y geotécnico de riesgos someros, diseño de un template para el pozo Pokoch-1DL, perforación de prospectos, interpretación sísmica, modelado, simulación y caracterización de yacimientos.
- VI. Que en el *Dictamen del Plan de Evaluación Área Contractual 4*, la **COMISIÓN** considera que resulta factible la ejecución total de las actividades, dentro del primer periodo de evaluación (7 de enero de 2016 al 6 de enero de 2018) de acuerdo a las mejores prácticas internacionales en términos de tiempos de ejecución.
- VII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se entregarán a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

I. Identificación de peligros y análisis de riesgos.

1. Documento, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por John C. Poole, en su carácter de Jefe del Equipo de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de FIELDWOOD ENERGY LLC, en el que emite su opinión de que el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle del "Proyecto pozo Ichalkil-2DL" incluye aquellos propios del Proyecto y los generados por la actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores de Fieldwood Energy.
2. El **REGULADO** manifiesta que "El resultado de la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales del Proyecto están presentados en la Solicitud de Manifestación de Impacto Ambiental Regional, ingresada el 3 de octubre de 2016".

II. Requisitos legales.

1. Documentos: "Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizará y aplicará para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto" de fecha 7 de noviembre de 2016 y "Tabla Autorizaciones de Residuos".
2. Los siguientes permisos, autorizaciones, licencias y trámites con los que actualmente cuenta para la ejecución del **PROYECTO**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0131/2017
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

a. Línea Base Ambiental

Mediante escrito número FWEE&P-034/2016 de fecha 5 de julio de 2016, ingresado a esta AGENCIA en la misma fecha, el REGULADO ingresó el Informe detallado de la Línea Base Ambiental.

Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0903/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, esta AGENCIA emitió la opinión de procedencia del Informe de Línea Base Ambiental para el Área Contractual 4 en el Golfo de México

b. Manifestación de Impacto Ambiental con Estudio de Riesgo Ambiental

Que el 3 de octubre del 2016, el REGULADO ingresó ante la AGENCIA, el escrito FWEE&P-050/2016 del 30 de septiembre de 2016, mediante el cual ingresó el Manifiesto de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), para el PROYECTO, mismo que se autorizó de manera condicionada el 16 de enero de 2017, mediante oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0019/2017, de fecha 11 del mismo mes y año.

c. Registro de Póliza de Seguro

Escrito número FWEE&P-062/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 ingresado a esta AGENCIA en la misma fecha, donde el REGULADO ingresó la solicitud de registro de póliza de seguros.

III. Funciones, responsabilidades y autoridad.

1. Documento: "Notificación de la asignación del Representante Técnico del Regulado ante la ASEA", fecha 30-nov-16".
2. Documentos: "Manual SASSA Rev3 (sección 14)", "FWE PTS A-02 Política de Seguridad y Ambiental" y "FEW PTS A-05 Autoridad para el Trabajo (APT) Ver.0".

IV. Comunicación, participación y consulta.

1. Documentos: "FWE-SASSA Manual Rev3 (Sección 14.4)", "FWE PTS A-05 Autoridad para el Trabajo (APT) Ver.0" y "FWE PTS C-02 Política de Seguridad y Ambiental"

V. Mejores Prácticas y Estándares.

1. Documento, de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por Nombre persona física, Art. 113 fracción I LFTAIP y 116 primer párrafo LGTAIP en su carácter de Vicepresidente de perforación de FIELDWOOD ENERGY LLC, en el que emite su opinión de que la ingeniería básica extendida o de detalle del "Proyecto pozo Ichalkil-2DL" está acorde con la normativa aplicable y con las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
2. Documentos: "Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizará y aplicará para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0131/2017
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto" de fecha 07-nov-16, y "Anexo II Referencias Normativas" de fecha 10 de agosto de 2016.

VI. Seguridad de Contratistas.

1. Documento "Documento Puente de SASSA (Edición inicial – Fecha:2016 clave PTS G-03-A" mediante el cual se indicó compatibilidad del Sistema de Administración del contratista Mexdrill con los requisitos establecidos por la AGENCIA en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y con el Sistema de Administración del REGULADO, así como los requerimientos y documentos de éste para su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
2. Documento "Documento Puente de SASSA (Edición inicial – Fecha:2016, clave PTS G-03-A" mediante el cual se estableció la correspondencia entre el Sistema del REGULADO y el Sistema del contratista Mexdrill.

VII. Preparación y Respuesta a Emergencias.

1. Documentos: "Manual de Respuesta ante Emergencias: Mexdrill SEMS-Respuesta ante Emergencias: México. Revisión 9", "FWE Plan de Respuesta a Emergencias (PRE) – Rev. 0", "FWE Plan de la respuesta del derrame de petróleo (OSRP) – Rev. 0" y "FWE Plan de contingencia de sulfuro de hidrógeno – Rev. 0".

VIII. Investigación de incidentes y accidentes.

1. Documentos: "FWE SASSA Manual Rev3 (sección 11)", "FEW PTS C-04 Proceso de Investigación de Incidentes Ver.0", y "Como efectuar una investigación de incidente emitido por el Consejo Nacional de Seguridad (National Safety Council)"

IX. Control de Actividades, Arranques y Cambios.

1. Mecanismos de:

a. Permiso de Trabajo

Documentos: "FWE Manual SASSA Rev.3 Sección 6", "FWE PTS G-03-A Documento puente de SASSA", "DO SEMS 3.4 Política de Permiso para Trabajar. Rev.1", "DO SEMS 3.4.1 Responsabilidades para el Permiso para Trabajar. Rev.4", "DO SEMS 3.4.2 Requisitos del Permiso. Rev.8", "DO SEMS 3.4.3 Autorización y Planeación. Rev.10", "DO SEMS 3.4.4 Aplicación del Sistema del Permisos. Rev.6", "DO SEMS 3.4.5 Bloqueo - Etiquetado - Prueba - Aislamiento. Rev.8", "DO SEMS 3.4.6 Como Completar el Formulario de Permiso. Rev.6", "DO SEMS 3.4.7 Administración y Manejo. Rev.6" y "DO SEMS 3.4.8 Definiciones del Permiso de Trabajo. Rev.1".

b. Análisis de Seguridad del Trabajo

Documentos: "FWE Manual SASSA Rev.3 Sección 3.7, 3.8 y 3.9", "FWE PTS-B-02 Planeación previa al Trabajo Ver.0", "FWE PTS B-02-A Procedimientos de AST, Ver.2" y "FEW PTS B-02-B Análisis de Seguridad en el Trabajo Rev.: B-2-B-2".

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0131/2017
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

c. Administración de cambios de tecnología

Documentos: "FWE Manual SASSA Rev.3 Sección 4" y "FWE PTS B-04 Administración del Cambio (ADC) Ver.0".

d. Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos

Documentos: "FWE Manual SASSA Rev.3 Sección 4" y "FWE PTS B-04 Administración del Cambio (ADC) Ver.0".

e. Revisión de Seguridad de pre-arranque

Documentos "FWE Manual SASSA Rev.3 Sección 9" y "FWE PTS B-05-D Formato de Revisión Pre-Arranque Operaciones de Perforación Ver.0" y "Lista de trabajo para la reactivación de la plataforma Ocean Scepter-Seguimiento" de fecha de 18 de enero de 2017.

- VIII. Que respecto a la evaluación del **Programa de Implementación** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II, de los **LINEAMIENTOS**, en donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración, de donde se destaca lo siguiente:

Para el **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**.

1. Programa de implementación "Programa de Implementación de Fieldwood Energy E&P México" e identificado como **Anexo Único**.
2. El Programa de Implementación comprende los dos pozos a intervenir que se describen en el Plan de Evaluación entregado a la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CONTRATO**.
3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XX, 18 fracción III, y 30 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, esta **Dirección General**;



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0131/2017
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RESUELVE:

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **FIELDWOOD ENERGY E&P MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a implementar en el proyecto denominado **Área contractual 4: Ichalkil 2DL y Pokoch 1DL**, correspondiente al Contrato **CNH-R01-L02-A4/2015** para desarrollar actividades de extracción de hidrocarburos.

La implementación del Sistema de Administración deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- El **REGULADO** deberá implantar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación de Fieldwood Energy E&P México" (**Anexo Único del presente resolutivo**) presentado a la **AGENCIA** considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, y entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B, del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO.- El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el Anexo III de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO.- A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, El **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda, y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO.- La **EMPRESA** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros seis meses posteriores a la notificación de la presente autorización:

- a. Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0131/2017
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

QUINTO.- El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente **AUTORIZACIÓN**, una auditoría ejecutada por un auditor externo conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**; ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención de hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO**.

Para efectos de lo anterior, el **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** a la persona designada como máxima autoridad del **PROYECTO**.

SEXTO.- El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SÉPTIMO.- El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO.- El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono.

NOVENO.- La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

DÉCIMO.- El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0131/2017
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Andrés Brüggmann Balmaseda** en su calidad de Representante Legal de la empresa **Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V.**, en términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. IZCHEL RAMÍREZ VALENZO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Operación Integral, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0128/2017, de fecha 30 de enero de 2017, firma la Ing. Izchel Ramírez Valenzo, Directora de Autorización de Terceros"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- C.c.p.
- Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. carlos.regules@asea.gob.mx
 - Lic. Carla Gabriela González Rodríguez. - Secretaria Ejecutiva de la COMISIÓN. gabriela.gonzalez@cnh.gob.mx
 - Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
 - Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
 - Ing. Antonio Hernández Patiño.- Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marinos de la AGENCIA. antonio.hernandez@asea.gob.mx
 - Ing. Juan Raúl Gómez Obelé.- Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la AGENCIA. juanraul.gomez@asea.gob.mx

IGS / RGV / YSC / ARV